



## Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cajamarca, 17 de Diciembre del 2024



Firmado digitalmente por HORNA  
LEON Percy Hardy FAU 20529629355  
soft  
Presidente De C.E.D. De La Csj  
Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.12.2024 00:19:27 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000026-2024-CED-CSJCA-PJ

#### I. VISTOS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Solicitud (F.U.T.) del magistrado Jaime Marín Llico, del 12 de diciembre de 2024.
- Registro de Evaluación de la solicitud, por los Integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital

#### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"; disposición normativa concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**SEGUNDA:** Mediante documento de Vistos, el magistrado Jaime Marín Llico, juez supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, precisando que la licencia sería por el lapso de 1 día, correspondientes al martes 17 de diciembre del presente año.

**TERCERA:** El artículo 50 del Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 18-2004-CE-PJ (Reglamento), del 5 de febrero de 2004, señala que podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular,





## Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ Cajamarca

provisional o suplente que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial; dicha licencia está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional; precisando que la solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, y se otorgará por un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

**CUARTA:** Estando a la solicitud del referido magistrado (licencia sin goce de haber por motivos personales), y luego de haber verificado que fue presentada el día jueves 12 de diciembre del presente año, a través de la Mesa de Partes Administrativa Virtual del Poder Judicial, se evidencia que el mismo no cumple con el plazo mínimo de presentación que el Reglamento establece; por tanto, se concluye que el pedido resulta improcedente.

### III. DECISIÓN:

Por tales fundamentos y de conformidad con los incisos 3 y 5 del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE:**

**Artículo primero.- IMPROCEDENTE** la licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, presentada por el magistrado Jaime Marín Llico, juez supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz.

**Artículo segundo.- COMUNICAR** a la ODANC Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, magistrado mencionado y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

### **Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

\_\_\_\_\_  
**PERCY HARDY HORNA LEON**  
Presidente de C.E.D.  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lpa

